



EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° SSCC PA 31/2014
TIPO DE CONTRATO: **GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO**
OBJETO: **GESTIÓN POR CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ONCOLOGÍA
RADIOTERÁPICA PARA LA POBLACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS ISLAS DE
MENORCA, IBIZA Y FORMENTERA**
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE SALUD**

RESPUESTA A PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS LICITADORES

CUESTIÓN 1

Referencia: PCAP / Apartado 26 / Sobre 2D / Página 70

Respecto a la inclusión por parte del adjudicatario de una propuesta con indicación del importe total de las inversiones iniciales, ¿se hace referencia exclusivamente al equipamiento relativo al funcionamiento de las instalaciones (climatización, electricidad,...) o también al equipamiento tecnológico necesario para la prestación de los servicios?

Se hace referencia a ambos equipamientos.

CUESTIÓN 2

Referencia: PCAP / Anexo IX / B.5 / Página 123

Respecto a las inversiones en renovación y actualizaciones tecnológicas propuestas por parte de la empresa adjudicataria ¿se deben detallar las inversiones tecnológicas iniciales o en exclusiva la renovación y actualización tecnológica? En caso de que no se incluyan las inversiones tecnológicas iniciales, ¿deben incluirse en el sobre 2D?

Mediante el criterio B.5 se valora en exclusiva la renovación y actualización tecnológica (NO las inversiones tecnológicas iniciales). En cuanto a las inversiones tecnológicas iniciales deben incluirse en el sobre 2. D.



CUESTIÓN 3

Referencia: PCAP / Apartado 26 / Sobre 3

Respecto al formato de presentación, al igual que lo citado en el PCAP para el Plan Económico Financiero, ¿el formato de presentación del resto de sobres ha de ser igual (dos copias impresas en color y papel, así como en soporte informático compatible)?

No. Únicamente el Plan Económico Financiero.

CUESTION 4

Referencia: PCAP / Anexo VII *versus* PCAP / Anexo IX

En referencia al periodo reflejado en el detalle de la Propuesta Económica por parte de la Empresa Adjudicataria, ¿el Plan Económico Financiero debe ir detallado a 7 o a 10 años o por el contrario han de presentarse diferentes planes según el periodo total que aplique?

Debe ir detallado a siete años.

CUESTIÓN 5

Referencia: PCAP / Y. Observaciones / Y.2 / Página 12 *versus* PCAP / K. Parámetros objetivos para apreciar valores anormales o desproporcionados / Página 8

Tal como se cita, se establece que se realizarán actualizaciones de la cápita en los años 2017, 2019 y 2021 con arreglo a las TSI de 31 de diciembre del año anterior, previa solicitud de la adjudicataria de la actualización de la misma a la administración. Dado que en el Anexo I Estudio de Radioterapia se refiere un incremento del 1% en 2016 y 2% en el 2018, a la hora de realizar la propuesta económica, ¿la empresa adjudicataria debe tener en cuenta estos datos o realizar el cálculo interpretando linealidad en el número de TSI a lo largo del periodo de contrato?

Interpretando la linealidad en el número de TSI a lo largo del período del contrato.



CUESTIÓN 6

Referencia: PCAP / A. Oferta Económica / Página 13 *versus* PCAP / Anexo I

En distintas partes del pliego se especifican dos criterios para determinar que una oferta puede considerarse desproporcionadas o anormales:

- Criterio 1: Página 13 “Se considerarán como ofertas con valores anormalmente o desproporcionados, de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 152 del TRLCSP, aquellas ofertas que incluyan una cápita máxima inferior en más de un veinte por ciento (20%) a la cápita máxima media de la totalidad de las ofertas”
- Criterio 2: Página 8 “En base al artículo 152.2), podrán ser consideradas desproporcionadas o anormales aquellas ofertas cuyo precio sea inferior al 80% del precio unitario máximo establecido en este PCAP”.

¿Cuál es el criterio que se considerará para decidir si una oferta es temeraria?

El criterio correcto es el criterio 1, que es el que se refleja también en el Anexo IX del PCAP (pág. 119)

CUESTIÓN 7

Referencia: Anteproyecto de explotación (...) / Estudio Económico-Administrativo del servicio/Página 8.

En caso de que la empresa adjudicataria optase por la obtención de ingresos por la atención de pacientes no derivados por el Servei de Salut (privados), ¿qué importe le correspondería por ocupación de espacio?

El pago de la tasa por ocupación de espacio público, así como su cuantificación, vienen determinados en la cláusula 14.10 del PCAP (pág. 54).

CUESTIÓN 8

Referencia: PPT / Apartado 8.1.3 / Sobre 2D / Página 24

Respecto a la relación de equipamiento necesario a presentar por la empresa adjudicataria, ¿se debe definir todo el equipamiento de la unidad o exclusivamente el equipamiento de alta tecnología utilizado directamente para el tratamiento de los pacientes?



Se debe definir exclusivamente el equipamiento de alta tecnología utilizado directamente para el tratamiento de pacientes.

CUESTIÓN 9

Referencia: PCAP / Apartado 28 / Página 77

Aparece A.2 Inversiones tecnológicas como criterio evaluable mediante fórmula, mientras que en el Anexo IX, página 123 y en I. Criterios evaluables mediante fórmulas B.5., página 17 aparece en los criterios evaluables mediante juicio de valor. ¿Cuál es el correcto?.

Es un criterio evaluable mediante juicio de valor (hasta 10 puntos).

CUESTIÓN 10

Referencia: PCAP / Apartado 28 / Página 77

Se explicita que si cualquier proposición no alcanzara en sus apartados 2.A, 2.B, 2.C o 2.D el cincuenta por ciento (50 %) de la puntuación máxima, la suma total de puntos se dividirá por dos. ¿Se refiere al total de puntos, es decir, incluye tanto criterios evaluables mediante fórmula como mediante juicio de valor?, ¿únicamente a los criterios evaluables mediante juicio de valor? o ¿únicamente a los puntos del sobre en cuestión?

No se refiere al total de puntos, únicamente del sobre en cuestión.

CUESTIÓN 11

DOCUMENTACIÓN GENERAL: ¿Es necesario incluir en el sobre 1 los siguientes documentos para la acreditación de la **solvencia económica** o en cambio se deben aportar una vez realizada la preselección? Los documentos a los que se refiere la consulta son:

- Declaración de instituciones financieras
- Cuentas anuales
- Informe de firma auditoría
- Facturación anual



No es necesario. Tal y como establece la cláusula 26 del PCAP debe presentarse una declaración responsable según el modelo facilitado.

CUESTIÓN 12

DOCUMENTACIÓN GENERAL: ¿Es necesario incluir en el sobre 1 los siguientes documentos para la acreditación de la solvencia técnica o en cambio se deben aportar una vez realizada la preselección? Los documentos a los que se refiere la consulta son:

- Declaración responsable en que se haga constar la justificación de la titularidad o gestión durante los últimos tres años de al menos un centro o establecimiento sanitario que preste los servicios de radioterapia?

No es necesario. Tal y como establece la cláusula 26 del PCAP debe presentarse una declaración responsable según el modelo facilitado.

CUESTIÓN 13

DOCUMENTACIÓN GENERAL: ¿Es necesario incluir en el sobre 1 los siguientes documentos para la acreditación de la solvencia técnica o en cambio se deben aportar una vez realizada la preselección? Los documentos a los que se refiere la consulta son:

- Copia compulsada de las titulaciones académicas del personal adscrito al servicio y correspondientes curriculum vitae.

No es necesario. Tal y como establece la cláusula 26 del PCAP debe presentarse una declaración responsable según el modelo facilitado.

CUESTIÓN 14

En el apartado 6 (precio del contrato), página 30 del PCAP, las tablas retributivas indican que para el periodo 2014 se facturará por el periodo oct-dic 2014, mientras que el importe en euros refleja la retribución de un mes solamente. Por favor, confirmar este punto.

Se trata de una estimación de reparto de anualidades. Se confirma que la previsión de facturación es de una mensualidad.

CUESTIÓN 15

¿Los precios a facturar al paciente privado los establece la empresa adjudicataria?

De acuerdo con el art. 16 de la Ley 14/1986, los pacientes privados que accedan al sistema sanitario público a través de la unidad de admisión del hospital serán facturados por el Servicio de Salud, conforme a los precios establecidos Orden de la Consejera de Salud y Consumo de 22 de diciembre de 2006 por la que se establecen los precios públicos a aplicar por los centros sanitarios de la Red Pública de las Illes Balears por la prestación de servicios sanitarios, cuando existan terceros obligados al pago o usuarios sin derecho a asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

Por lo tanto, la empresa adjudicataria únicamente establecerá los precios cuando se trate de pacientes privados que NO accedan al sistema sanitario público a través de la unidad de admisión del hospital.